INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 385-2020 MINIMA CUANTIA PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 15 de octubre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible demanda ejecutiva singular adelantada por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra NATHALIA TRUJILLO QUIROS Y GILMA INES CORREDOR CONTRERAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Con fundamento en el numeral 2 del art. 5 del Decreto 806 del 2020 se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir indicando el correo electrónico certificado por el Registro Nacional de Abogados., tanto del abogado principal y del apoderado a quien le sustituye el mismo.

Igualmente se le solicita allegar las direcciones y correos electrónicos de las demandadas NATHALIA TRUJILLO QUIROS Y GILMA INES CORREDOR CONTRERAS, por cuanto los nombres que allega en el lugar de las notificaciones no corresponden a las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

REON

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ebe37962c23456568ca8fc3145430fec70e14f3c9bbe0b6262e58bc46f8e28 Documento generado en 15/10/2020 07:31:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica